



De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 , del pliego de las cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LIBRERÍA Y REPROGRAFÍA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ELCHE (Expediente C2/12), y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y 21 Y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente

ESTA JUNTA RECTORA HA RESUELTO, lo siguiente:

1.- Designar y hacer público en el perfil de contratante del Patronato para el Centro Asociado a la UNED de Elche, a las personas que integran la Mesa de Contratación específica para la adjudicación del contrato de **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LIBRERÍA Y REPROGRAFÍA** (Expediente C2/12):

- PRESIDENTE:
 - Titular: D^a. Mercedes Alonso García
Presidenta de la Junta Rectora de la UNED de Elche
 - Persona delegada: D. Daniel McEvoy Bravo
Vocal de la Junta Rectora y Concejal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Elche

- VOCALES:
 - Vocal 1
Titular: D. José Pascual Ruiz Maciá
Vocal de la Junta Rectora y Director del Centro Asociado de la UNED de Elche

 - Vocal 2
Titular: D. Diego Miñano Sarabia
Vocal de la Junta Rectora y Representante del PAS del Centro Asociado de la UNED de Elche

- SECRETARIO:
 - Titular: D. Antonio Fuentes García
Secretario de la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED de Elche

2.-Establecer las siguientes normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación:

2.1. En lo no previsto en la presente Resolución o en la normativa legal de contratos del sector público y sus normas de desarrollo, el funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los



artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

2.3. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

2.4. En ningún caso, los miembros de la Mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan celebrarse en el seno de la misma.

2.5. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones:

- En el procedimiento negociado: Calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a y, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

Lo que se traslada a los interesados y se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en los artículos 319 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre; 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla; y 28 Y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Elche, a 26 de noviembre de 2012

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Antonio Fuentes García